

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. ("**OHL**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Sociedad comunica que, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 5 de octubre de 2015 y de las decisiones del Consejero Delegado de OHL adoptadas en el día de hoy, se ha acordado ejecutar el aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria el 7 de septiembre de 2015 en los siguientes términos:

- (i) Se aumenta el capital por un importe nominal total de 119.410.833,60 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 199.018.056 nuevas acciones ordinarias, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta con derecho de suscripción preferente para todos los accionistas actuales (las "Acciones Nuevas" y el "Aumento de Capital", respectivamente). Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación desde su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").
- (ii) Las Acciones Nuevas se emitirán por su valor nominal de 0,60 euros más una prima de emisión de 4,42 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión de 5,02 euros por cada Acción Nueva, debiendo ser desembolsado a través de aportaciones dinerarias. El tipo de emisión supone un descuento de 35% sobre TERP (theoretical ex-rights price) (7,73 euros tomando en consideración el precio de cotización al cierre de mercado de hoy, 13,140 euros).
 - El importe efectivo total del Aumento de Capital ascenderá a 999.070.641,12 euros, estando prevista la posibilidad de suscripción incompleta.
- (iii) La Sociedad espera utilizar aproximadamente 632,1 millones de euros de los ingresos netos del Aumento de Capital, una vez descontados los gastos y comisiones estimadas y asumiendo la suscripción completa, para reducir el endeudamiento con recurso, y destinar aproximadamente 340,4 millones de euros de los ingresos netos del Aumento de Capital a OHL Concesiones para financiar compromisos de capital en relación a nuevas concesiones.
 - Mediante el uso de los ingresos netos del Aumento de Capital de esta forma, OHL tiene la intención de conseguir una estructura de capital más fuerte, reducir el apalancamiento con recurso mejorando la percepción en el mercado y entre las agencias de calificación del riesgo de crédito, crear valor adicional a través de la deuda a menor coste, apoyar la aplicación del plan estratégico para 2015 2020 y obtener financiación para las nuevas concesiones.
- (iv) De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, se reconoce a los accionistas de OHL que aparezcan legitimados como tales en los registros



contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid de la fecha de publicación del preceptivo anuncio correspondiente al Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") (previsto para el 8 de octubre de 2015) el derecho de suscripción preferente respecto de las Acciones Nuevas. A cada acción existente de OHL le corresponderá un derecho de suscripción preferente. Será necesario un (1) derecho de suscripción preferente para suscribir dos (2) Acciones Nuevas.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Por tanto, aquellos inversores que adquieran derechos de suscripción preferente en el mercado podrán igualmente suscribir Acciones Nuevas. El periodo de suscripción preferente durante el cual los derechos de suscripción preferente podrán ser ejercidos tendrá una duración de 15 días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio correspondiente al Aumento de Capital en el BORME, que se publicará previsiblemente el jueves 8 de octubre de 2015, por lo que el periodo de suscripción preferente finalizaría el 23 de octubre de 2015.

- (v) Se deja constancia de que en el día de hoy se ha firmado un contrato de aseguramiento entre la Sociedad, como emisor, y BofA Merrill Lynch, Deutsche Bank AG, London Branch, J.P. Morgan Securities plc, Société Générale y UBS Limited actuando como entidades coordinadoras globales y colocadoras (los "Joint Global Coordinators and Joint Bookrunners") y Banco Santander, S.A. y Crédit Agricole Corporate and Investment Bank actuando como entidades colocadoras (los "Co-Bookrunners" y conjuntamente con los Joint Global Coordinators and Joint Bookrunners, las "Entidades Aseguradoras"). Conforme al citado contrato de aseguramiento, las Acciones Nuevas, excepto las que se ha comprometido a suscribir Inmobiliaria Espacio, S.A. de forma que mantenga una participación de al menos el 50,01% en el capital de la Sociedad tras el Aumento de Capital, han sido objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras, sujeto a ciertas condiciones.
- (vi) En virtud de dicho contrato de aseguramiento, la Sociedad ha asumido un compromiso de no emisión y/o transmisión de las acciones de OHL (lock-up) durante los 180 días siguientes a la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, lo que se espera que tenga lugar el día 30 de octubre de 2015, en los términos habituales en este tipo de operaciones.

El inicio del periodo de suscripción preferente solo comenzará una vez se registre en la CNMV el folleto informativo correspondiente al Aumento de Capital (el "Folleto"), lo cual se espera que tenga lugar mañana 7 de octubre de 2015, y se haya publicado el preceptivo anuncio correspondiente al Aumento de Capital en el BORME, lo cual, como ya se ha señalado anteriormente, está previsto que ocurra el día 8 de octubre de 2015. Una vez aprobado, el Folleto estará disponible en la página web de OHL (www.ohl.es) y en la de la CNMV (www.cnmv.es) así como en las oficinas de OHL. En dicho Folleto figurarán los términos y condiciones del Aumento de Capital, así como el procedimiento establecido para la suscripción de las Acciones Nuevas.



Si por cualquier motivo hubiese alguna modificación en las fechas indicadas anteriormente se anunciará al mercado mediante el correspondiente hecho relevante.

Además, por medio del presente anuncio, la Sociedad comunica que el contrato de liquidez otorgado entre OHL y Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. el día 22 de octubre de 2012, ha sido suspendido en el día de hoy y permanecerá en suspenso durante los treinta naturales días siguientes a la admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

En Madrid, a 6 de octubre de 2015



La información contenida en este documento no ha de ser difundida, publicada ni distribuida, ya sea directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América ("**EE.UU.**"), Canadá, Australia, Japón, Sudáfrica o en cualquier otra jurisdicción donde sea ilegal su distribución.

La información contenida en este documento no constituye una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción, de valores en EE.UU. Los valores mencionados en este documento no han sido ni serán registrados bajo la Ley de Valores de EE.UU. de 1933, según ha sido modificada, y no pueden ofrecerse, ejercitarse o venderse en EE.UU. salvo previo registro de conformidad con dicha legislación o al amparo de una exención aplicable a dicha obligación de registro. No hay ninguna intención de registrar una parte de la oferta en EE.UU. o de hacer una oferta pública de valores en EE.UU.

La emisión, ejercicio o venta de valores en la oferta están sujetos a restricciones legales y regulatorias en ciertas jurisdicciones. La Sociedad no asume ninguna responsabilidad en caso de que haya una violación por alguna persona de dichas restricciones.

Esta información no constituye una oferta de venta, o solicitud de una oferta de compra o adquisición y no ha de hacerse ninguna venta de los valores mencionados en este documento en cualquier jurisdicción donde sea ilegal dicha oferta, solicitud o venta. Los inversores deberán no aceptar ninguna oferta para, ni adquirir, ningún valor referido en este documento, a menos que lo hagan sobre la base de la información contenida en el folleto informativo correspondiente publicado por la Sociedad.

La Sociedad no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en ningún Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España. En relación con cada Estado Miembro del Espacio Económico Europeo distinto de España en el que se haya transpuesto la Directiva de Folletos (cada uno de dichos estados un "Estado Miembro Relevante"), no se ha adoptado ni se adoptará ninguna acción para realizar una oferta pública de los valores que requieran la publicación de un folleto en cualquiera de los Estados Miembros Relevantes. En consecuencia, en tanto no se lleven a cabo los trámites necesarios para la realización de oferta pública, los valores solo podrán ser ofertados en los Estados Miembro Relevantes (i) a cualquier persona jurídica que sea un inversor cualificado tal y como éste se define en el artículo 2(1)(e) de la Directiva de Folletos; o (ii) en cualquier otra circunstancia que no requiera la publicación de un folleto por parte de la Sociedad de conformidad con el artículo 3 de la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión "oferta pública de valores" significa la comunicación en cualquiera de sus formas y por cualquier medio, de suficiente información respecto de los términos de la oferta y los valores ofertados, con el objeto de permitir que el inversor decida ejercer, adquirir o suscribir los valores, conforme la misma pueda variar en dicho Estado Miembro por cualquier medida que desarrolle la Directiva de Folletos. A los efectos del presente párrafo, la expresión "Directiva de Folletos" hace referencia a la Directiva 2003/71/CE, de 4 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo (según ha sido modificada e incluyendo la Directiva 2010/73/UE, conforme se desarrolle en cada Estado Miembro Relevante) y comprende, también, cualesquiera normas sean adoptadas como consecuencia de la transposición de la Directiva en cada Estado Miembro Relevante.

Esta comunicación está únicamente dirigida a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido o (ii) en el Reino Unido, personas que tienen experiencia profesional en asuntos relacionados con las inversiones contempladas en el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005, tal y como ha sido modificada (la "**Orden**") o entidades de gran capital y otras personas a las que pueda ser comunicado legamente, tal y como se definen en el artículo 49(2) de la Orden (todas las anteriores, conjuntamente, las "**personas relevantes**"). Cualquier inversión o actividad de inversión relacionada con esta comunicación solo estará disponible y solo se llevará a cabo con personas relevantes. Las personas que no sean personas relevantes no deberán actuar conforme al mismo ni confiar en su contenido.



Esta comunicación es un anuncio a los efectos del artículo 15 de la Directiva de Folletos y el artículo 28 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre. Los inversores no deberán comprar o suscribir ninguna de las acciones mencionadas en este anuncio excepto sobre la base del folleto informativo que será aprobado por la CNMV y publicado por la Sociedad a su debido tiempo en relación con la oferta y la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

A fecha de esta comunicación, un borrador del folleto relativo a la oferta y la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona está pendiente de aprobación y registro por parte de la CNMV. Una vez aprobado y registrado, el folleto informativo estará disponible en la página web de la de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.ohl.es).

Merrill Lynch International, Deutsche Bank AG, London Branch, J.P. Morgan Securities plc, Société Générale y UBS Limited actuando como entidades coordinadoras globales y colocadoras (los "**Joint Global Coordinators and Joint Bookrunners**") y Banco Santander, S.A. y Crédit Agricole Corporate and Investment Bank actuando como entidades colocadoras (los "**Co-Bookrunners**" y conjuntamente con los Joint Global Coordinators and Joint Bookrunners, las "**Entidades Aseguradoras**") actúan para la Sociedad de forma exclusiva y para nadie más. Las Entidades Aseguradoras no consideran a ninguna otra persona como cliente y no serán responsables frente a nadie (otro que la Sociedad) por la provisión de las protecciones que merezcan sus correspondientes clientes, ni por proporcionar asesoramiento en relación con el contenido de este documento o cualquier operación, acuerdo o asunto aquí referido.

Ni las Entidades Aseguradoras, ni la Sociedad, ni ninguno de sus correspondientes filiales, directivos, empleados, asesores o agentes acepta responsabilidad alguna, ni manifiesta ninguna declaración o garantía, ya fuese expresa o implícita, respecto de la veracidad, exactitud o completitud de la información de este documento (ni de que se haya omitido información) o relativa a la Sociedad, sus filiales o sociedades asociadas, ya sea escrita, oral, visual o en formato electrónico y fuese cual fuese su forma de transmisión o puesta a disposición, respecto de cualquier pérdida de cualquier tipo que surja o se derive de este documento o su contenido o en conexión con ellos.

En relación con el Aumento de Capital, cualquier Entidad Aseguradora y cualquiera de sus respectivas sociedades vinculadas podrá mantener una parte de los derechos de suscripción preferente y/o nuevas acciones como posición principal y, en esa condición, podrán retener, comprar, vender, ofrecer la venta, o negociar de cualquier otra forma por su propia cuenta en relación con dichos valores, cualesquiera otros valores de la Sociedad u otras inversiones relacionadas con el Aumento de Capital u otros. Por lo tanto, las referencias en este anuncio a los derechos de suscripción preferente y/o a las nuevas acciones que están siendo ofrecidos o con las que de otra manera se esté negociando deberán entenderse como comprensivas de cualquier oferta, o negocio, de las Entidades Aseguradoras o de cualquiera de ellos o de sus sociedades vinculadas actuando en dicha condición. Además, algunas de las Entidades Aseguradoras o sus sociedades vinculadas podrán suscribir contratos de financiación y swaps con inversores en relación con los cuales dichas Entidades Aseguradoras (o sus sociedades vinculadas) podrán, en cualquier momento, adquirir, mantener o disponer de los derechos de suscripción preferente y/o de las nuevas acciones. Las Entidades Aseguradoras no tienen previsto hacer públicos los extremos de cualquiera de dichas inversiones salvo por lo dispuesto en cualquier obligación legal o regulatoria a hacerlo.